



15 ABR 2003

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCION NUMERO M-070

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SANTUARIO DE
FAUNA Y FLORA ISLA DE LA COROTA"**

El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 4 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y la Resolución No. 341 del 26 de octubre del 2000.

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo gestor del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del Hombre con la naturaleza, en cuya estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN.

Que el artículo 19 del Decreto 216 de 2003 reorganizó La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, como una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados.

Que el Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado como tal mediante Acuerdo 0032 del 2 de mayo de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 171 del 6 de junio del Ministerio de Agricultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con el artículo 13 numerales 2 y 15 y artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 49 de la Resolución 341 del 26 de octubre del 2000, el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tiene funciones puede restringir el ingreso al área, con el fin de garantizar la seguridad de los visitantes y el cumplimiento de los objetivos del parque en condiciones adecuadas.

Que ante los problemas de orden público que amenazan la seguridad y la tranquilidad de las personas que visitan el Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, se hace necesario tomar las medidas preventivas tales como ordenar el cierre y por lo tanto el ingreso de turistas al mismo, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y tranquilidad.

(12)

Que dicha restricción estará sujeta a la evaluación que realice la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales respecto de cómo vaya avanzando el restablecimiento del orden en toda el área.
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el Cierre del Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota y por lo tanto el ingreso, visita y/o ejercicio del turismo en dicha área, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en la parte motiva de esta resolución, hasta tanto se restablezcan las condiciones de operatividad para la atención de los visitantes, según las recomendaciones que formulen los funcionarios respectivos.
PARAGRAFO. La reapertura del Santuario de Fauna y Flora, deberá realizarse mediante acto administrativo debidamente motivado emanado de la Dirección General de la UASPN.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **15 ABR 2003**

JUAN CARLOS RIASCOS DE LA PENA
DIRECTOR GENERAL